

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	7 50
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15 50

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Proponiéndose el Ministro que suscribe reorganizar la enseñanza en sus diversos grados, tomando en cuenta lo que ha acordado la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas en la publicación de la ley de 9 de Setiembre de 1857, cumple adoptar desde luego aquellas medidas necesarias para no dificultar en su día el planteamiento de las reformas oportunas.

Las llevadas á cabo en la Facultad de Derecho últimamente dieron por resultado el crear nuevas cátedras, y en Real decreto de 8 de Octubre siguiente se dictaron preceptos para la provision de muchas de ellas. Algunas, muy pocas, de tales enseñanzas se han cubierto despues por concurso, y las demás están aún vacantes para proveerse por concurso ó por oposicion. Hallándose hoy bien atendidas interinamente las vacantes, ningún perjuicio se sigue al bien supremo de la instruccion pública, suspendiendo la ejecucion del referido decreto.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 22 de Febrero de 1884.—SEÑOR.—A L. R. de V. M., ALEJANDRO PIDAL Y MON.

REAL DECRETO.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se deja sin efecto el Real decreto de 8 de Octubre último, y en su virtud quedan en suspenso las oposiciones anunciadas para proveer las cátedras á que el mismo se refiere y los concursos convocados con igual objeto.

Dado en Palacio á veintidos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALEJANDRO PIDAL Y MON.—(Gaceta del día 23 de Febrero de 1884.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 31.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido conceder un nuevo plazo de 10 dias improrrogables, que terminará el 18 del corriente mes, para la matanza de cerdos y laboracion de sus productos.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Soria, 9 de Marzo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Circular núm. 32.

No habiéndose presentado ante la Comision provincial para su ingreso en Caja el mozo Teodoro Algara Fernandez, del reemplazo de 1883, perteneciente al cupo de Veñilla de Medina, en esta provincia, y cuyo paradero se ignora, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del referido mozo, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion de la Comision provincial que lo reclama.

Soria, 7 de Marzo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Circular núm. 33.

Segun me participa el Alcalde de Almazan, se ha fugado de la cárcel de aquella villa á las dos y cuarto de la tarde del día 7 del actual el preso Indalecio Arnaiz Eguilur, natural de Pradoluengo, provincia de Búrgos, sin residencia fija, casado con Juana Blasco, habitante en Zaragoza.

En su consecuencia, encargo á las Autoridades de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes á mis órdenes procedan inmediatamente á la busca y captura del sugeto de referencia, y en el caso de que sea habido lo pongan con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Soria, 8 de Marzo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

Circular núm. 34.

Con el fin de conocer este Gobierno de provincia si todos los Sres. Alcaldes han prestado el debido

cumplimiento á la circular del mismo inserta en el Boletín oficial núm. 149, correspondiente al día 12 de Diciembre del año anterior, sobre formacion de listas electorales para Senadores, espero que á vuelta de correo precisamente me manifiesten si han evacuado tan importante servicio.

Soria 7 de Marzo de 1884.

El Gobernador civil,
JOSÉ DE LA GUARDIA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Febrero último.

La Comision provincial, con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuacion se expresan:

	Pests.	Cénts.
Racion de pan de 70 decágramos.....	0	25
Id. de cebada de 3'95 kilógramos.....	0	73
Id. de paja de 6 id.....	0	33
Litro de aceite.....	1	17
Carbon, kilógramo.....	0	08
Id. de leña.....	0	04

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 3 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Tovar.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—1.ª enseñanza.

En virtud de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y demás disposiciones vigentes, ha de proveerse por oposicion en el mes de Abril próximo la escuela elemental de niños de Benabarre, en la provincia de Huesca, con la dotacion de 1.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

Los aspirantes á esta escuela que reúnan los requisitos necesarios, dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la expresada provincia en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerector de este Distrito Universitario se publica en los Boletines oficiales del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza, 6 de Marzo de 1884.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Existiendo en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda las inscripciones de la Renta consolidada al 3 por 100, emitidas á favor de las Corporaciones que á continuación se relacionan, prevengo á las mismas que en el término más breve nombren persona que debidamente autorizada retire los citados valores, dando cumplimiento á lo prevenido por la Dirección general de la Deuda pública en circulares de 10 y 13 de Setiembre último, toda vez que la morosidad observada en dichas Corporaciones redunde en perjuicio de sus intereses.

Número de la inscripción.	Corporacion.	Concepto.	Importe. Rs. Cént.	Número de la inscripción.	Corporacion.	Concepto.	Importe. Rs. Cént.
68230	Almaluez	Propios	164 47	98940	Olmillos	Propios	19986 40
71231	Villálvaro	Idem	126	99173	Bordegé	Idem	2067
80138	San Estéban de Gormaz	Idem	698 68	99174	Pedraja de San Estéban	Idem	1235 60
81677	Valdelagua	Idem	509 40	99235	Exmancomunidad de San Estéban	Idem	836
82438	Exmancomunidad de S. Pedro Manrique	Idem	764 36	99236	San Estéban de Gormaz	Idem	46244 80
83181	Hospital de pobres de Reus	Beneficencia	76 28	100608	Instituto de Soria	Instruccion pública	1593 62
83167	Cátedra de latinidad de Medina	Instruccion pública	729 40	101004	Barca	Propios	2310 84
89414	Valdelagua	Propios	503 08	101228	Agreda	Idem	985 40
89445	Exmancomunidad de San Pedro Manrique	Idem	755 68	101361	Soto de San Estéban	Idem	10720
89817	Arguijo	Idem	918	101563	Cubillo	Idem	14723 28
90132	Valdelagua	Idem	494 56	101566	Valdelagua	Idem	295 64
90507	El Royo	Idem	2730 10	101743	Niños expósitos de Soria	Beneficencia	1696 72
90708	Pedrajas	Idem	982 60	101851	Hospital del Burgo	Idem	1222 52
90735	Valdelagua	Idem	1800	101852	Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia	Idem	1155 24
90754	Villálvaro	Idem	2272 40	102056	San Estéban de Gormaz	Propios	24452 24
91055	Derroñadas	Idem	124 55	120229	Sotillo	Idem	4127 44
92527	Valdelagua	Idem	401 08	102231	Barbolla	Idem	2252 04
93330	Almaluez	Idem	426 75	102411	San Pedro Manrique	Idem	392 72
93855	Exmancomunidad de San Pedro Manrique	Idem	565 56	102414	Agreda	Idem	7040 64
95088	Azapiedra	Idem	566 50	102594	Monasterio	Idem	1955 36
95300	Vallejo	Idem	1155	102802	Exmancomunidad de Magaña	Idem	18375
95306	Verguizas	Idem	590 35	102803	Propios de Agreda	Idem	20732
95934	Duañez	Idem	540 75	102877	Instituto de Soria	Instruccion pública	713 48
95976	Hinojosa de la Sierra	Idem	787 95	102887	Idem	Idem	659 96
96042	Montenegro	Idem	19307 05	103277	Niños expósitos de Soria	Beneficencia	1374 56
96094	Fuentecantos	Idem	140	103439	Hospital de Soria	Idem	7143 76
96318	Exmancomunidad de San Pedro Manrique	Idem	3080 35	103440	Id. del Burgo	Idem	7782 56
96319	Villa y tierra de id.	Idem	2174	103442	Arca de Misericordia de Lumias	Idem	1204 64
96405	Aylloncillo por Fuentelsaz	Idem	315 10	103601	Quiñonera	Propios	280 32
96408	Buitrago por Fuentefresno	Idem	259	103955	Soto de San Estéban	Idem	1199 08
96412	Fuentelsaz por Pedraza	Idem	549 10	104356	Monasterio	Idem	6568 24
96497	Fuentelsaz	Idem	764 80	104357	Valdelagua	Idem	566 88
96545	Pedraja de San Estéban	Idem	593 70	104717	Sauquillo de Alcázar	Idem	5029 92
96551	Sauquillo de Boñices	Idem	64	104724	Soto de San Estéban	Idem	10146 80
96833	Las Cuevas	Idem	33686	104891	Abades	Idem	1743 60
97172	Povar	Idem	1562	104899	San Estéban de Gormaz	Idem	22180 72
97250	Aylloncillo	Idem	323 20	105047	La Barbolla	Idem	2095 28
97261	Almaluez	Idem	64	105261	Exmancomunidad de San Pedro	Idem	424 04
98094	Aylloncillo	Idem	1939 20	105265	Sotillos	Idem	1687 28
98100	Briás	Idem	6921 60	105266	Villaseca	Idem	2052 84
98406	Cubillo	Idem	1848	105268	Agreda	Idem	30569 16
98676	Santa Olalla	Idem	47997 60				
98936	Pedraza	Idem	3942 40				
98937	Pedraja de San Estéban	Idem	4169				

Soria, 6 de Marzo de 1884 = El Delegado de Hacienda, Cayetano de las Casas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Hinojosa del Campo.

Don Angel Corchon Sanz, Alcalde constitucional y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito.

Hago saber: Que por término de 20 días, contados desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja para la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir para el año próximo de 1884-85: trascurridos que sean no se oirá reclamacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de Agreda, Olvega, Castilruiz, Fuentestrún, Gómara, Cardejon, Pozalmuro, Pinilla del Campo, Noviercas, Soria, Almazan y Tajahuerce darán la mayor publicidad posible á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus convecinos que son contribuyentes en este término municipal y cumplan lo que se les encarga.

Hinojosa del Campo, 1.º de Marzo de 1884. = El Alcalde, Angel Corchon.

Ayuntamiento de Ventosa de la Sierra.

Don Feliciano Matute Corchon, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta pericial del mismo,

Hago saber: Que hasta el 1.º de Abril próximo venidero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas para la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1884-85, pues pasado dicho plazo no se admitiran ni serán oidas las reclamaciones por más legales que sean.

Los Sres. Alcaldes de Soria, Torrearévalo, Arévalo, Fuentefresno, Ausejo, Cuéllar, Pórtelárbol y Estepa de San Juan, se dignarán dar la mayor publicidad á este anuncio para que sus administrados no aleguen ignorancia.

Ventosa de la Sierra, 5 de Marzo de 1884. = El Alcalde, Feliciano Matute.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Recaudacion de contribuciones.

Debiendo proveerse en la forma reglamentaria las agrupaciones para la recaudacion del partido

de esta capital que tienen por nombre Aldealseñor, Alud y Deza, se hace público por medio del presente anuncio á fin de que los que se crean en condiciones para desempeñarlas puedan dirigir sus solicitudes por término de diez días á esta Delegacion si se hallan dispuestos á aceptar las siguientes bases:

1.º El que obtenga alguna de las indicadas plazas habrá de constituir fianza con todas las formalidades legales por cantidad que varía de nueve á doce mil pesetas, segun la importancia de la agrupacion que solicite, pudiendo constituirse aquella en fincas, en valores del Estado al precio de cotizacion ó en deuda amortizable del 4 por 100 por su valor nominal en metálico y en acciones del Banco.

2.º La retribucion que se señala es la de 2 por 100 para la agrupacion de Aldealseñor, 1'75 para Alud y 2'10 para Deza, de cantidades ingresadas; y

3.º El recaudador será directamente responsable para ante la Delegacion de todos los valores que se le entreguen.

Cuantos antecedentes se crean necesarios para esclarecer las precedentes bases se facilitarán en esta Delegacion al que lo desee.

Soria, 6 de Marzo de 1884. = El Delegado, Antonio Carpena.

Soria. = Imprenta provincial.